

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Acui/ 545-14 Rechaza



RECHAZA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE  
CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 23 JUN. 2015

R. EX. Nº **1684**

VISTO: Lo solicitado por Carlos Patricio Rojas Obregón; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficios ORD/X/Nº 15491, de fecha 9 de enero de 2014, y ORD/GIA/Nº 57467, que contiene Certificado de Inscripción en Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación Nº 9662, ambos de fecha 19 de diciembre de 2014; el Informe Técnico Nº 214 de fecha 15 de abril de 2015, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 20.825; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006 y Nº 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; las Resoluciones Nº 1598 de 1999, Nº 91 de fecha 2001 y Nº 794 de 2009, todas de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas; las Resoluciones Nº 520 de 1999 y Nº 1681 de 2005, ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nº 520 de 1999 y Nº 1681 de 2005, ambas de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto técnico y cronograma de actividades y se regularizó cartográficamente el centro de cultivo ubicado entre Punta Tanecuhe y Punta Coñao, Isla Quinchao, comuna de Quinchao, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, otorgado en concesión mediante Resolución Nº 1598 de 1999 y transferido por Resolución Nº 91 de 2001, ambas de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a su actual titular Carlos Patricio Rojas Obregón.

Que de acuerdo a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD/GIA/Nº 57467 de 2014, citado en Visto, el centro de cultivo individualizado en el párrafo anterior, no ha dado cumplimiento a los niveles mínimos de operación desde el año 2012 a la fecha.

Que en consecuencia, la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 1598 de 1999 y transferido por Resolución N° 91 de 2001, ambas de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, ha incurrido en casual de caducidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 letra e) de la Ley General de la Pesca y Acuicultura.

Que en estos términos la solicitud de modificación de concesión de acuicultura N° 213103050, debe ser rechazada.

### RESUELVO:

1.- Recházase la solicitud de modificación de concesión de acuicultura N° 213103050, presentada por Carlos Patricio Rojas Obregón, R.U.T. N° 6.303.798-2, con domicilio en Secundino Camo N° 175, Dalcahue, para el centro de cultivo ubicado entre Punta Tanecuhe y Punta Coñao, Isla Quinchao, comuna de Quinchao, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, otorgado en concesión de acuicultura por Resolución N° 1598 de 1999 y transferido por Resolución N° 91 de 2001, ambas de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a su actual titular, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y en el artículo 142 letra e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Devuélvase los antecedentes de la solicitud señalada en el numeral anterior al peticionario, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**

  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



  
CSB/CIC